



Resolución de Administración
N° 741 -2015-OEFA/OA

Lima,

22 DIC. 2015

VISTOS: el Informe N° 525-2015-OEFA/OAJ, el Memorando N° 5768-2015-OEFA-OA y, el Informe N° 1040-2015-OEFA/OA-LOG; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, "Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", regula la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3° que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del referido Decreto Supremo disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, a consideración de este órgano de apoyo resulta más conveniente a la Entidad reconocer administrativamente el precio de las prestaciones ejecutadas por los proveedores a esperar a que interpongan las acciones judiciales que estimen convenientes y toda vez que la Entidad se ha beneficiado con la prestación de los servicios, procede efectuar el reconocimiento de deuda, en aplicación de los principios generales que vedan el enriquecimiento sin causa;

Que, el expediente cuenta con los siguientes documentos: i) Órdenes de Servicio por los tres (3) Servicios de Análisis de Laboratorio y Muestreo a todo costo de Calidad de Agua, Aire y Suelo, correspondientes al ejercicio fiscal 2013 y 2014, a favor del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ii) Facturas por cada uno de los tres (3) servicios brindados iii) Conformidad de los Servicios, iv) Informe N° 525-2015-OEFA/OAJ, v) Memorando N° 5768-2015-OEFA/OA, e vi) Informe N° 1040-2015-OEFA/LOG;

Que, mediante Informe N° 1040-2015-OEFA/OA-LOG, el Responsable de Logística señala que el pago no se pudo efectuar, debido a que no se contaba en forma concurrente con las conformidades de los servicios emitidas por las áreas usuarias y las facturas por parte de la empresa INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C. Asimismo, indica que otro motivo se atribuye a responsabilidad funcional de las personas responsables a cargo;

Que, en aplicación del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM resulta viable la emisión de la Resolución de Administración a través de la cual se reconozca la deuda a favor de la empresa INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C., por la suma de S/. 8 081,11 (Ocho Mil Ochenta y uno con 11/100 Nuevos Soles), por concepto del pago de Servicio de Análisis de Laboratorio y Muestreo a todo costo de Calidad de Agua, Aire y Suelo, correspondientes al ejercicio fiscal 2013 y 2014, a favor del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Con el visado del Responsable de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas mediante los Artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer la deuda a favor de la empresa INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C., por la suma de S/. 8 081,11 (Ocho mil ochenta y uno con 11/100 Nuevos Soles), por concepto del pago de Servicio de Análisis de Laboratorio y Muestreo a todo costo de Calidad de Agua, Aire y Suelo, correspondientes al ejercicio fiscal 2013 y 2014, a favor del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 2°.- Ordenar el abono de la deuda reconocida en el Artículo 1° de la presente Resolución, debiendo ser efectuada con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo 3°.- Efectuar el deslinde de responsabilidades al que hubiere lugar.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


PAMELA IVETTE RAMIREZ VELASQUEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA